



RESOLUCIÓN N° -2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM

VISTO:

La tacha interpuesta por el Sr. Quiñones Conde Rances Ali, personero legal de la Lista AVANCEMOS SAN FERNANDO, contra el Sr. **TOLEDO RENGIFO MIRKO LUIS**, perteneciente a la lista Identidad Sanfernandina, por no cumplir el creditaje aprobatorio mínimo exigido. Asimismo, la tacha contra la lista completa de **IDENTIDAD SANFERNANDINA** por el Consejo de Facultad de Medicina al presentar una lista de candidatos incompleta, según el artículo 23 del Reglamento General de Elecciones;

La tacha interpuesta por la Srta. Veronica Licapa Medina, personero legal de la Lista UNIDAD SANFERNANDINA, contra el Sr. **TOLEDO RENGIFO MIRKO LUIS**, perteneciente a la lista Identidad Sanfernandina, por no cumplir el creditaje aprobatorio mínimo exigido. Asimismo, la tacha contra la lista completa de **IDENTIDAD SANFERNANDINA** por el Consejo de Facultad de Medicina al presentar una lista de candidatos incompleta, según el artículo 31 del Reglamento General de Elecciones; y,

CONSIDERANDO

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, los personeros señalados en la parte expositiva de la presente resolución han interpuesto tachas contra el Sr. **TOLEDO RENGIFO MIRKO LUIS**, perteneciente a la lista Identidad Sanfernandina, por contar con un creditaje aprobatorio inferior al exigido. Asimismo, al presentar una lista incompleta de postulantes, se ha requerido que la lista completa sea tachada;

Que, en efecto, de la revisión de los padrones publicados por el CEU, se aprecia que el Sr. **TOLEDO RENGIFO MIRKO LUIS**, perteneciente a la lista Identidad Sanfernandina, cuentan con un creditaje aprobatorio de veinticuatro (24) créditos, lo



que contraviene el artículo 28, inciso 1.1., acápite b, del Reglamento General de Elecciones (en adelante, el Reglamento). En consecuencia, el candidato señalado debe ser excluido, por lo que la tacha debe ser declarada FUNDADA en este extremo;

Asimismo, el artículo 31 del Reglamento señala taxativamente que “*Los candidatos a representante estudiantil del Consejo de Facultad **se inscribirán en lista completa con cuatro integrantes**, contando con al menos un estudiante de posgrado, en una Ficha de Inscripción y declaraciones juradas de sus integrantes, mediante las fichas diseñadas por el CEU, debiendo respetar el orden de prelación de la lista ganadora. La representación estudiantil de la Facultad debe respetar el orden de prelación de la lista ganadora.*”. Además, el artículo 23 del Reglamento indica, en su segundo y tercer párrafo, que “**Las listas deben conformarse con un número igual a los cargos por elegir**. Las listas para representantes a órganos de gobierno pueden contener suplentes o accesitarios en un número no mayor a los titulares”.

Sin embargo, al haberse efectuado la exclusión del candidato con creditaje insuficiente de la lista **IDENTIDAD SANFERNANDINA** ante el Consejo de Facultad de Medicina se desprende que la lista ha incurrido en incumplimiento del artículo 23 y 31 del Reglamento General de Elecciones, por lo que la tacha contra la lista **IDENTIDAD SANFERNANDINA** debe ser declarada FUNDADA.

Finalmente, vista la abstención formulada por el Señor Secretario del CEU, el Comité Electoral Universitario, en mérito del artículo 7 del Reglamento General de Elecciones, encarga al Prosecretario del CEU Sr. Carlos Javier Soller Barrenechea la firma de la presente resolución.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en su fecha del 27 de septiembre del 2023, con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FUNDADA la tacha interpuesta contra la candidatura del Sr. **TOLEDO RENGIFO MIRKO LUIS**, perteneciente a la lista Identidad Sanfernandina, por no cumplir con el creditaje aprobatorio mínimo exigido, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FUNDADA la tacha interpuesta contra la lista **IDENTIDAD SANFERNANDINA** ante el Consejo de Facultad de Medicina, por incumplimiento de los artículos 23 y 31 del Reglamento General de Elecciones vigente, al presentar lista incompleta de candidatos.



ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados en la dirección electrónica consignada ante el CEU UNMSM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. Beatriz Herrera García
Presidenta del Comité Electoral Universitario
UNMSM



Carlos Javier Soller Barrenechea
Prosecretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM

BHG/jlbm